

Recurso de apelación 13-19-RA-SCA

N°: 13-19-RA-SCA

Fecha: 04/10/2019

Origen: SALAS

Nombre de tribunal: SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tipo de Resolución: Sentencias

Materia: Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa - VIGENTE

Tipo de recurso: RECURSO DE APELACION

Decisión o fallo: DECLARATORIA DE LEGALIDAD

Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa aplicada: D. L. N° 760 del 09 de Noviembre de 2017 - VIGENTE

Autoridad demandada: DIRECTORA NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

Acto impugnado: Sentencia emitida por la Cámara de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual desestimó las pretensiones incoadas por la demandante, contra la Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República (ahora Ministerio de Cultura), declaró la Cámara que no existían, en el acto administrativo identificado como "resolución modificativa 053-2017, A 107.1 Ref. 666.2017", de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, los motivos de ilegalidad invocados en la demanda.

Disposición objeto del reclamo: Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador artículos 1, 2, 8, 26, 40, 41 y 42

Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador artículos 25, 68, 69 y 83

Derechos vulnerados: errónea valoración de la prueba y errónea aplicación e interpretación de la Ley

Cuadro fáctico: Inversiones e Inmobiliaria Fénix, S.A. de C.V. ejecuta el proyecto denominado "Urbanización Las Victorias", en un inmueble ubicado en los municipios de

Sonsonate y Nahulingo, departamento de Sonsonate. Colindando con el sitio arqueológico Tacuscalco Los Cerritos, declarado bien cultural. La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, con base en un estudio arqueológico realizado en tal bien raíz, emitió el acto administrativo identificado como “resolución modificativa 053-2017, A 107.1 Ref. 666.2017”, mediante el cual decidió Que el sitio arqueológico Tacuscalco Los Cerritos, declarado como Bien Cultural sus límites culturales se extienden a una porción del inmueble de la apelante y por ello la FACTIBILIDAD al Proyecto “Urbanización Las Victorias”, se otorga siempre y cuando se acaten los requerimientos técnicos enfocados en la protección y valorización del patrimonio cultural localizado en dicho inmueble. En el mismo acto administrativo se delimitaron, por puntos y coordenadas, las áreas que comprendía cada zona y se establecieron los usos “permitidos y no permitidos” en el proyecto “Urbanización Las Victorias”. El acto administrativo fue impugnado por Inversiones e Inmobiliaria Fénix, S.A. de C.V. ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, en sentencia, desestimó las pretensiones incoadas contra la Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural y, además, declaró que no existían en el acto cuestionado los motivos de ilegalidad invocados en la demanda. Motivo por el cual se interpone recurso de apelación.-

